Atlántico para la Gente

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 0248 DE 2020.

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS- 770068** de fecha 03/07/219, el (la) señor (a) **DAGOBERTO OROZCO MERCADO,** identificado (a) con la **C.C. Nº. 8.630.096,** solicitó ajuste a la pensión vitalicia de jubilación, reconocida mediante la Resolución No. **566** de fecha **31/05/2019,** por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.**

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Formato de solicitud reliquidación pensional.
- Certificado de tiempo de servicio.
- Resolución 566 de fecha 31 de mayo 2019
- Certificado salarial.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	DIAS	Total, Días
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO	12/07/1978	01/04/2019	14.660	14.660
TOTAL				14.660

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente su solicitud, el día 13/07/2019, con fecha de estudio el día 26/03/2020, devuelto a esta Dependencia mediante la hoja de revisión de fecha 26/03/2020, con identificador 281656 y numero de radicación N° 2019-PENS-770068 con el diagnostico APROBADA y la siguiente observación:

> "(…) NOTA (OJO NOMINA): QUE VERIFICADO NÓMINA DE PENSIONADOS SE EVIDENCIA QUE EL DOCENTE RECIBIÓ UN VALOR SUPERIOR EN EL MES DE FEBRERO, A LA SUMA RECONOCIDA MEDIANTE RES. 566 DEL 2019 ($2.731.445).
>
> 2020-01-31
> RELIQUIDACION PENSIONAL $ 2.731.445

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 0248 DE 2020.

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO

2020-02-29
RETROACTIVO $103.795
RELIQUIDACION PENSIONAL $ 2.835.240

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

REF: AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN NVEZ# 1

NOMBRE DOCENTE: DAGOBERTO OROZCO MERCADO
CEDULA DE CIUDADANÍA NO: 8.630.096
RADICADO: 2019-PENS-770068

HECHOS:
QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 601 DE 2009-09-21, SE RESOLVIÓ RECONOCER A FAVOR DEL DOCENTE DAGOBERTO OROZCO MERCADO YA IDENTIFICADO, UNA PENSION DE JUBILACION A PARTIR DEL 2009-03-14 POR LA SUMA TOTAL DE $1,637,562.

QUE VERIFICADO FOMAG 2, SE CONFIRMA QUE EL DOCENTE DAGOBERTO OROZCO MERCADO YA IDENTIFICADO, CUENTA CON FECHA DE RETIRO 01/04/2019 CON CAUSA DE RETIRO (RENUNCIA).

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 566 DEL 31/05/2019, SE RESOLVIÓ RELIQUIDAR A FAVOR DEL DOCENTE DAGOBERTO OROZCO MERCADO YA IDENTIFICADO, UNA PENSION DE JUBILACION A PARTIR DEL 2019-04-01 POR LA SUMA TOTAL DE $2,731,445.

QUE MEDIANTE RAD. 2019-PENS-770068, EL DOCENTE DAGOBERTO OROZCO MERCADO YA IDENTIFICADO, SOLITO REVISAR Y AJUSTAR LA RES NO. 566 DEL 2019, CON INCLUSIÓN DE LOS FACTORES SALARIALES (BON MENSUAL DOCENTES, PRIMA DE ALIMENTACIÓN, HORAS CATEDRA, PRIMA DE NAVIDAD Y PRIMA DE SERVICIO).

FUNDAMENTO:

DOCENTES NACIONALIZADOS:

TRANSICIÓN: CONFORME A LA LEY 33 DE 1985 CON 50 AÑOS DE EDAD PARA HOMBRES Y MUJERES SIEMPRE

RESOLUCIÓN No. 0248 DE 2020.

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO

QUE CUMPLAN LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO DE LA NORMA EN CITA, ES DECIR HABER LABORADO 15 AÑOS O MÁS DE SERVICIO AL 13 DE FEBRERO DE 1985.

POR LO ANTERIOR DADO QUE EL DOCENTE DAGOBERTO OROZCO MERCADO YA IDENTIFICADO AL 13 DE FEBRERO DE 1985 NO CUENTA CON TIEMPO COTIZADO, POR ESTA RAZÓN SE ESTUDIO LA PRESENTE PRESTACIÓN BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

REQUISITOS.
HOMBRES Y MUJERES: 55 AÑOS ¿20 AÑOS DE SERVICIO

CUANTIA:
EQUIVALENTE AL 75% DEL PROMEDIO DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA ADQUISICIÓN DEL STATUS DE PENSIONADO.

SE TUVIERON EN CUENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HL
CERTIFICADO DE SALARIOS

PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LA PRESTACIÓN SE PONE DE PRESENTE SOLO SE DA APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 PROFERIDA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO EL 25/04/2019, Y COMUNICADO NO. 003/2020 DEL 18/02/2020, POR LO QUE PARA EL CASO EN CONCRETO SE TIENE EN CUENTA COMO FACTORES PARA LIQUIDAR LA ASIGNACIÓN BÁSICA, BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTES Y BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA DEL ÚLTIMO AÑO DE A LA FECHA DE RETIRO, ES DESDE 02/04/2018 HASTA 01/04/2019.

ESCALAFÓN: 14

TIPO DE VINCULACIÓN: NACIONALIZADO
FECHA DE RETIRO: 01/04/2019

ASIGNACIÓN BÁSICA 100% (RES. 566 DEL 2019): $3.641.927

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 0248 DE 2020.

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO

ASIGNACIÓN BÁSICA 75% (RES. 566 DEL 2019): $2.731.445

NUEVO ESTUDIO:
FECHA STATUS: 01/04/2019
FECHA EFECTOS: 02/04/2019
VALOR PROMEDIO ASIGNACIÓN BÁSICA (100%) = $ 4.045.013
VALOR ASIGNACIÓN BÁSICA (75%) = $ 3, 033,760

RESUELVE:

CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE SE DEBE RECONOCER A FAVOR DE LA DOCENTE DAGOBERTO OROZCO MERCADO YA IDENTIFICADO, LA SUMA TOTAL DE $ 3,033,760 INCLUIDOS LOS FACTORES SALARIALES (...)".

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son: La asignación básica, bonificación mensual docentes y bonificación pedagógica del último año de a la fecha de retiro, desde 02/04/2018 hasta 01/04/2019.

Que el valor de la mesada pensional ajustada es de **TRES MILLONES TREINTA TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 3, 033,760) MCTE** correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio.

EFECTIVA A PARTIR DEL 01/04/2019.

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985, Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003 y Decreto 3752 de 2003.

Que la mesada se reajustaría anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 del 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993 aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a el (la) señor (a) **DAGOBERTO OROZCO MERCADO,** identificado (a) con la **C.C. Nº. 8.630.096,** por concepto de ajuste a la Pensión de Jubilación, la suma de **TRES MILLONES TREINTA TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 3, 033,760).**

ARTICULO SEGUNDO: En el pago de esta prestación concurrirán las mismas entidades que concurrieron en el reconocimiento de la Pensión de Jubilación.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 0248 DE 2020.

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio Médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.0% en virtud de lo dispuesto por la Ley 1250 del 2008.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el (la) Secretario (a) Departamental del Atlántico.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 04 JUN 2020

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y reviso: Elsa de la Rosa / Efraín Munera
(Abogada/Asesora)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____

Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, _____.

_____ Firma del notificado

_____ Firma del notificador